



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 157-2022-CR/GR CUSCO

POR CUANTO:

El Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en la Octava Sesión Ordinaria de fecha ocho de agosto del año dos mil veintidós, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización", y la Ley N° 28607 "Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú", refiere que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia y coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones.

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece en su Artículo 2° lo siguiente: " Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuesta.". A su vez el Artículo 15° consigna: "Son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) s. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley. (...)"; en la misma línea el Artículo 16° señala: "Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. Proponer normas y acuerdos regionales. (...) g. Las demás que le sean asignadas por Ley o por el Consejo Regional."

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04/01/2022, se decreta convocar a Elecciones Regionales 2022 de gobernadores, vicegobernadores y consejeros del consejo regional de los gobiernos regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, para el 2 de octubre de 2022.

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE se establecen disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022.

Que, el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 1 19-2016-CR/GRC.CUSCO señala que: "El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones: legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco."; a su vez Artículo 5° establece: "La función normativa o legislativa del Consejo Regional del Cusco, se ejerce mediante la aprobación, derogación, modificación e interpretación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos externos e internos del Gobierno Regional, en uso de las competencias, atribuciones, derechos y obligaciones conferidas al Consejo Regional por Normas Nacionales (...)"; en la misma línea, el Artículo 11° establece que: "El Consejo Regional del Cusco, es el Órgano Supremo del Gobierno Regional del Cusco, que emana de la voluntad popular de cada una de las Provincias del Departamento del Cusco; ejerce funciones, competencias, atribuciones, derechos y obligaciones normativas, fiscalizadoras, representativas y de control político (...)"; de otro lado el Artículo 17° establece que: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) 27. Las demás que les corresponda de acuerdo a Ley."; de igual forma el Artículo 37° indica que: Los Consejeros(as) Regionales tienen derecho a: a. Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas. (...) c. Participar con voz y voto en las Sesiones del Pleno del Consejo Regional. (...) y. Las demás que sean asignadas por la Constitución, la Ley o por Ordenanza Regional". Finalmente, respecto al proyecto de acuerdo regional, el Artículo 101° señala lo siguiente: "Es una Norma Jurídica interno, que permite orientar y normar procedimientos administrativos del Gobierno Regional del Cusco, en asuntos de interés público, declarar la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional. También es promovida por un Consejero o por el Ejecutivo; que una vez debatida, aprobada y publicada en un medio judicial de circulación local es de cumplimiento".

Que, en la Estación de Despachos de la Octava Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Cusco - Periodo Legislativo 2022, se dio lectura al Oficio N° 061-2022-GR.CUSCO-CPP/BEYLL de fecha 08/08/2022, por cual el Consejero Regional del Gobierno Regional de Cusco, representante de la



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

- "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" -



provincia de Paucartambo PROF. BRAULIO ELIAS YABAR LLANOS, remite a la Presidencia del Consejo Regional la moción de orden del día conteniendo el proyecto de acuerdo regional que propone "Conceder, licencia sin goce de dieta al consejero regional representante de la provincia de Paucartambo, Prof. Braulio Elías Yábar llanos, que se efectivizara a partir del 02 de setiembre, hasta el 02 de octubre del 2022, con el objetivo de participar como candidato en las elecciones regionales y municipales 2022, en merito a la Resolución N° 0918-2021-JNE", a tal efecto, dicha propuesta en el momento fue sustentada por el citado Consejero Regional, sometido luego a análisis, debate y votación por parte del Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco.

Por las consideraciones expuestas, el Pleno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016.CR/GRC.CUSCO, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta y por unanimidad de votos:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- "CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE DIETA AL CONSEJERO REGIONAL REPRESENTANTE DE LA PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, PROF. BRAULIO ELÍAS YÁBAR LLANOS, QUE SE EFECTIVIZARA A PARTIR DEL 02 DE SETIEMBRE, HASTA EL 02 DE OCTUBRE DEL 2022, CON EL OBJETIVO DE PARTICIPAR COMO CANDIDATO EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022, EN MERITO A LA RESOLUCIÓN N° 0918-2021-JNE".

ARTICULO SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo de Consejo Regional al Jurado Nacional de Elecciones para su conocimiento y acciones correspondientes según sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Cusco para que conforme a sus atribuciones, disponga su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

ARTICULO QUINTO.- Disponer dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para proceder a su implementación.

Dado en la ciudad del Cusco, a los ocho días del mes de agosto del año 2022.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
MGT. GERARDO ARENAS MONGE
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL PERIODO 2022


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
ABE. ALEX MARTIN OLIVERA GONZALES
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL